

Dirección Regional V Región Valparaíso

DISPONE MEDIDAS FITOSANITARIAS COMPLEMENTARIAS PARA LA
ERRADICACION DE LA AVISPA DE LA MADERA DEL PINO - Sirex noctilio
Fabricius

Quillota, 6 de abril de 2001.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Resolución Núm. 224.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, el decreto ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola, y la resolución N° 283, de fecha 6 de febrero de 2001 del Servicio Agrícola y Ganadero, que declara el Control Obligatorio de la avispa de la madera del pino Sirex noctilio, publicada en el Diario Oficial de fecha 7 de 2001 y,

Considerando:

- 1.- Que, de acuerdo con lo resuelto mediante resolución N° 283 de 6 de febrero de 2001, del Servicio Agrícola y Ganadero, se ha declarado como Area Bajo Cuarentena para el control de la avispa de la madera del pino -Sirex noctilio- la comprendida dentro de un radio de 50 kilómetros desde los brotes detectados del insecto.
- 2.- Que, dentro del Area Bajo Cuarentena, existe una superficie de 18 kilómetros de radio alrededor de los brotes de Sirex noctilio detectados, distancia que refleja la máxima separación observada entre brotes.
- 3.- Que, dentro del radio de 18 kilómetros de los brotes observados, existe la presencia de árboles de especies hospederas, que presentan signos o síntomas sospechosos de ataque de Sirex noctilio.
- 4.- Que, es necesario evitar la diseminación de la plaga fuera del Area Bajo Cuarentena.
- 5.- Que, se estima necesario evitar daños a las personas y a los bienes públicos y privados, como consecuencia de la caída natural de árboles infestados por Sirex noctilio o sospechosos de estarlo.

Resuelvo:

- 1.- Establécese la siguiente área regulada, dentro del Area Bajo Cuarentena de Sirex noctilio, correspondiente a aquella que abarca un radio de 18 kilómetros desde las siguientes coordenadas UTM graficadas en el plano anexo:

Norte Este

6.367,661	355,137
6.365,582	350,582
6.370,518	355,181
6.366,322	351,090
6.363,033	368,843

- 2.- Dispónese la ejecución de las siguientes medidas fitosanitarias, dentro del área regulada señalada en el punto anterior:

- Inmovilización de los materiales vegetales hospederos de Sirex noctilio, de los géneros botánicos Pinus, Pseudotsuga, Abies, Picea y Larix.
- Corta de árboles infestados por Sirex noctilio o sospechosos de estarlo.
- Eliminación, mediante incineración, picado o enterramiento de árboles infestados o sospechosos de estarlo.

- Aplicación de insecticidas a tocones, trozas y ramas.
- 3.- Entiéndase, para los efectos de la presente resolución, por árbol o árboles infestados por Sirex noctilio, aquel árbol o grupo de árboles hospederos que se encuentran dentro de una propiedad pública o privada ubicada en el área regulada señalada en el numeral 1º de la parte resolutive de la presente resolución, en los que se hubiese detectado en uno o más árboles, la presencia de estados inmaduros o adultos de la plaga.
- 4.- Entiéndase, para los efectos de la presente resolución, por árbol o árboles sospechosos de estar infestados por Sirex noctilio, aquel árbol o grupo de árboles hospederos que se encuentren dentro de una propiedad pública o privada ubicada en el área regulada señalada en el numeral 1º de la parte resolutive de la presente resolución, en los que se hubiese observado en uno o más árboles, cualquiera de los siguientes signos o síntomas de ataque de la plaga: clorosis o amarillamiento de acículas, muerte regresiva, galerías de emergencia de sirícidos, secreción o escurrimiento de resina sobre la corteza, muerte parcial o total del árbol.
- 5.- Las medidas de erradicación señaladas precedentemente deberán ser ejecutadas inmediatamente a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.
- 6.- Las transgresiones o incumplimiento de las medidas dispuestas, serán sancionadas de acuerdo al decreto ley N° 3.557 de 1980, publicado en el Diario Oficial de 9 de febrero de 1980, sobre Protección Agrícola.
- 7.- Notifíquese la presente resolución, cuando corresponda.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Alejandro Zuleta Marín, Director Regional.